



Decreto Supremo Nº 003-2015-MC

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; asimismo, el numeral 19 del referido artículo señala que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, y que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 de la Constitución Política del Perú establece que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional; y, la cuarta disposición final y transitoria de nuestra Carta Magna estipula que las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú;

Que, el Estado peruano ratificó, mediante Resolución Legislativa N° 26253, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), cuyo texto establece las bases y mecanismos para el reconocimiento y defensa de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios;

Que, es objetivo prioritario del Estado garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos fundamentales de los pueblos indígenas y población afroperuana, así como el pleno acceso a las garantías propias del Estado de Derecho, respetando sus valores, usos y costumbres; así como sus perspectivas de desarrollo;

Que, el Ministerio de Cultura ha venido impulsando la aprobación de normas en materia de pueblos indígenas, población afroperuana, discriminación étnico-racial y ciudadanía intercultural, las cuales han contribuido a fortalecer el marco jurídico de inclusión social de diversos grupos culturales y la aplicación del enfoque intercultural; a pesar de ello, resulta necesario contar con una norma nacional que pueda orientar las acciones bajo una visión común que articule e integre la política y gestión en interculturalidad del país;



Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo el diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno; asimismo, definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas;

Que, asimismo, el citado numeral señala que para la formulación de las Políticas Nacionales el Poder Ejecutivo debe establecer mecanismos de coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades, según requiera o corresponda a la naturaleza de cada política;

Que, conforme al numeral 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 29158, los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan las políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas; y, de acuerdo a los incisos a) y e) del numeral 23.1 del artículo 23 de la citada norma, son funciones generales de los Ministerios el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como realizar seguimiento respecto al desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, y tomar medidas correspondientes;

Que, de acuerdo con el literal d) del artículo 4 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este Ministerio tiene entre sus áreas programáticas de acción, la pluralidad étnica y cultural de la Nación, sobre la cual ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado; asimismo, el literal c) del artículo 5, establece como una de las competencias exclusivas del Ministerio de Cultura, entre otras, el dictado de normas y lineamientos técnicos para la adecuación y ejecución y supervisión de la política sectorial;

Que, el artículo 15 de la citada Ley, señala que el Viceministro de Interculturalidad es la autoridad inmediata al Ministro de Cultura en asuntos de Interculturalidad e Inclusión de las Poblaciones Originarias, precisando el literal b) de este artículo, que por encargo de dicho Ministro, ejerce la función de formular políticas de inclusión de las diversas expresiones culturales de nuestros pueblos y generar mecanismos para difundir una práctica intercultural en el conjunto de la sociedad peruana, sustentada en una cultura de paz y solidaridad;





Decreto Supremo

Que, en esa línea, el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que son funciones del Viceministerio de Interculturalidad, formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad, pueblos indígenas y población afroperuana; promover y generar mecanismos y acciones para difundir una práctica intercultural en la sociedad, orientada a promover la cultura de paz y solidaridad; contribuir en el proceso de formulación, diseño y actualización permanente del marco estratégico y las políticas nacionales en materia de cultura, incorporando los asuntos de interculturalidad e inclusión de la población indígena y afroperuana; así como, promover el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprueba el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, que establece en el eje estratégico 1 sobre los Derechos Fundamentales y Dignidad de las Personas, propiciar la reducción de las diferencias sociales mediante la erradicación de la pobreza y la extrema pobreza y el acceso a la propiedad de la tierra en favor de las comunidades indígenas;

Que, asimismo, el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, estipula como uno de sus lineamientos de política: La Democratización, para lo cual se debe afirmar el respeto a la diversidad cultural a través de un proceso participativo que permita la construcción de una visión compartida e incluyente, orientada a la generación de sus políticas públicas y proyectos de desarrollo, y que propicie el derecho a la identidad y el resguardo de las garantías y libertades fundamentales;

Que, por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 380-2012-MC que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2012-2016 del Sector Cultura, se dispone como Objetivo Estratégico General 01 Institucionalizar los derechos de los pueblos indígenas y población afroperuana y el Objetivo Estratégico General 02 Construir una ciudadanía intercultural y evitar la discriminación étnica racial; asimismo se establece como Objetivo Estratégico Específico 1.1, el construir políticas públicas que garanticen la protección de los derechos de los pueblos indígenas; Objetivo Estratégico Específico 1.2 construir políticas públicas que garanticen el ejercicio de derechos constitucionales de las poblaciones afroperuanas, y como el Objetivo Estratégico Específico 2.3 contribuir al diseño de políticas públicas interculturales en los diferentes niveles de gobierno;

Que, adicionalmente, el Decreto Supremo N° 005-2014-JUS que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016, señala en el Lineamiento Estratégico 2, dentro de los derechos civiles y políticos, el Objetivo 1: contar con una línea de base para



conocer las principales causas de discriminación del país; así como el Objetivo 23 respecto a los Pueblos Indígenas, de incrementar los niveles de confianza entre el Estado y los pueblos indígenas mediante la consolidación de espacios de coordinación y diálogo permanente; asimismo, el citado Plan establece como Lineamiento Estratégico 3 el diseño y ejecución de políticas a favor de los grupos de especial protección;

Que, el Ministerio de Cultura ha elaborado la propuesta de Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, la cual fue sometida a consulta pública mediante publicación efectuada en su portal institucional el día 22 de abril del 2015, por un periodo de treinta (30) días calendarios;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural

Aprobar la "Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural", que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Objetivo de la Política Nacional

La Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural tiene como objetivo orientar, articular y establecer los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural es de aplicación obligatoria para todos los sectores e instituciones del Estado y diferentes niveles de gobierno, quienes deberán adecuar su marco normativo a la presente norma. Para el sector privado y sociedad civil la Política Nacional servirá como un instrumento de carácter orientador.





Decreto Supremo

Artículo 4.- Coordinación, implementación y monitoreo de la política nacional

El Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad, en el marco de sus funciones y competencias, tiene a su cargo la coordinación, implementación y monitoreo de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural. Asimismo, la promoción de alianzas estratégicas para intervenciones conjuntas con instituciones públicas o privadas orientadas a lograr objetivos comunes.

Artículo 5.- Financiamiento

La implementación de las medidas y acciones efectuadas en el marco de lo dispuesto en la presente norma, se financia con cargo al Presupuesto Institucional autorizado de los pliegos correspondientes, para los fines establecidos en el mismo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 6.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el Portal Institucional del Estado Peruano (<http://www.peru.gob.pe>) y en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<http://www.cultura.gob.pe>), el mismo día de la publicación de la presente norma.

Artículo 7- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Cultura.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- De las estrategias, metas e indicadores

El Ministerio de Cultura mediante Resolución Ministerial aprobará las estrategias, metas e indicadores de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, en un plazo de noventa (90) días hábiles, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA.- Normas Complementarias

Facúltese al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias, la aprobación de las normas complementarias que faciliten la adecuada implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ^{veintisiete} días del mes de ^{octubre} del año ^{dos mil quince}.




OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República


DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

POLITICA NACIONAL PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL



2015

INDICE

PRESENTACIÓN	3
BASE LEGAL	4
ENFOQUES DE LA POLÍTICA	8
FUNDAMENTACIÓN	10
OBJETIVO GENERAL	14
EJES Y LINEAMIENTOS DE POLÍTICA	15
IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA	18
BIBLIOGRAFIA	19
ANEXO UNICO: DEFINICIONES	20



PRESENTACIÓN

La diversidad cultural es un valor intrínseco de nuestra sociedad y motor para el desarrollo. El Perú, se constituye como uno de los países con mayor diversidad cultural del mundo, la cual se encuentra íntimamente relacionada con la extraordinaria diversidad geográfica, biológica y de climas existentes en el país. Nuestra riqueza cultural se evidencia en la diversidad de pueblos, culturas y expresiones que alberga nuestra nación a lo largo del territorio.

Es así que el Perú cuenta con 47 lenguas indígenas habladas por cerca de 4 millones y medio de peruanos y peruanas, 54 pueblos indígenas localizados en los Andes y la Amazonía reconocidos oficialmente en la Base de Datos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, población afroperuana concentrada en la costa del Perú, desde la región de Tumbes hasta la región Tacna y más de 170 expresiones y manifestaciones culturales vigentes de diversos pueblos declaradas como Patrimonio Inmaterial de la Nación, elementos que dan cuenta de la riqueza en diversidad cultural del país.

Hoy en día, el reconocimiento positivo de nuestra diversidad cultural nos coloca en la necesidad de evidenciar el rol fundamental que tiene el derecho a la identidad cultural en el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos en igualdad de condiciones; así como en la reducción de brechas de desigualdad, la eliminación de todas las formas de discriminación y la construcción de un desarrollo con identidad e inclusión social.

La Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural se presenta como un Instrumento que tiene como objetivo orientar y articular la acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, prioritariamente de los pueblos Indígenas y la población Afroperuana, promoviendo un Estado que opera con pertinencia cultural y contribuye así a la eliminación de la discriminación, el respeto por las diferencias culturales, la inclusión social y la integración nacional.

La Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural responde a los principios constitucionales del Estado peruano que establecen el reconocimiento y protección de la pluralidad étnica y cultural de la nación; y pone especial énfasis en la atención de los pueblos indígenas y la población afroperuana, grupos étnicos que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad. Sin perjuicio de ello esta política tiene como horizonte la construcción es una sociedad intercultural, por ello debe ser entendida como una herramienta que es de aplicación a la sociedad nacional en su conjunto.

La Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural es, en suma, el producto del esfuerzo conjunto del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, junto con los diferentes sectores del Estado y las organizaciones representativas de los pueblos indígenas y la población afroperuana.



BASE LEGAL

1. Normas Internacionales

- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (ONU).
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD-ONU).
- Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales (UNESCO).
- Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (UNESCO).
- Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB-ONU).
- Convenio N° 111 de la OIT sobre eliminación de discriminación de los pueblos indígenas y tribales en materia de empleo y ocupación (OIT).
- Directrices Sobre los Asuntos de los Pueblos Indígenas (ONU).
- Directrices de Naciones Unidas de protección para los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial de la región Amazónica, el Gran Chaco y la región oriental de Paraguay (ONU).
- Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos (UNESCO).
- Declaración Universal de la Unesco sobre la Diversidad Cultural (UNESCO).
- Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (ONU).

2. Normas nacionales

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N° 26839, Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27270, Ley Contra Actos de Discriminación.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su modificatoria.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27811, Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los recursos biológicos.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28216, Ley de protección al acceso a la diversidad biológica peruana y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Ley N° 29763, Ley forestal y de fauna silvestre.
- Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocida en el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT).
- Decreto Supremo N° 068-2001-PCM, que aprueba el reglamento de la ley sobre la Conservación y Aprovechamiento sostenible de la Diversidad Biológica.
- Decreto Supremo N° 022-2006-PCM, que aprueba el reglamento de la ley de protección al acceso a la diversidad biológica peruana y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.
- Decreto Supremo N° 105-2002-PCM, mediante el cual precisan que el Presidente de la República preside el Acuerdo Nacional e institucionalizan el Foro del Acuerdo Nacional.
- Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338.
- Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura.



- Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, que aprueba el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer".
- Decreto Supremo N° 015-2013-JUS, que crea la Comisión Nacional contra la Discriminación (CONACOD).
- Decreto Supremo N° 005-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016.
- Decreto Supremo N° 010-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y Deberes Fundamentales al 2021.
- Resolución Suprema N° 010-2009-MIMDES, que expresa el Perdón histórico que ofrece el Estado al Pueblo Afroperuano por abusos, exclusión y discriminación cometidos en su agravio y reconocen su esfuerzo en la afirmación de nuestra identidad nacional, difusión de valores y defensa del suelo patrio.
- Resolución Ministerial N° 375-2012-MC, que aprueba la Directiva que regula el "Procedimiento para el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias".
- Resolución Ministerial N° 380-2012-MC, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2012-2016 del Sector Cultura.
- Resolución Ministerial N° 440-2012-MC, que aprueba el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Cultura (PEI) 2012-2016.
- Resolución Ministerial N° 339-2014-MC, que aprueba el Instrumento "Orientaciones para la implementación de Políticas Públicas para la Población Afroperuana".
- Resolución Ministerial N° 075-2015-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2015-MC "Procedimiento para el uso y fomento de las lenguas indígenas u originarias en la prestación de servicios en el Sector Cultura".
- Resolución Ministerial N° 124-2015-MC, que aprueba la Guía de lineamientos denominada "Servicios Públicos con Pertinencia Cultural. Guía para la Aplicación del Enfoque Intercultural en la Gestión de los Servicios Públicos".
- Resolución Ministerial N° 143-2015-MC, que aprueba el documento denominado: "Diálogo Intercultural: Pautas para un mejor diálogo en contextos de diversidad cultural"
- Resolución Ministerial N° 204-2015-MC, que aprueba el listado actualizado contenido en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios,



incorporando a la información comprendida en las Resoluciones Ministeriales N° 321-2014-MC y N° 066-2015-MC, la relación de centros poblados en comunidades indígenas de la Amazonía peruana, de acuerdo al detalle contemplado en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la resolución referida.

- Resolución Viceministerial N° 001-2012-VMI-MC, que crea respecto al Proceso de Consulta Previa, establecido en la Ley N° 29785, los Registros de Interpretes de Lenguas Indígenas u Originarias y de Facilitadores.
- Resolución Viceministerial N° 001-2015-VMI-MC, que aprueba el documento denominado: "Orientaciones para el fomento y la protección de la diversidad cultural".



ENFOQUES DE LA POLITICA

- **Enfoque Intercultural**

La interculturalidad desde un paradigma ético-político parte del reconocimiento de las diferencias culturales como uno de los pilares de la construcción de una sociedad democrática, fundamentada en el establecimiento de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos.

El Enfoque Intercultural implica que el Estado valore e incorpore las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales para la generación de servicios con pertinencia cultural, la promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo y la atención diferenciada a los pueblos indígenas y la población afroperuana.

- **Enfoque de Derechos Humanos**

El enfoque de derechos establece la responsabilidad política, jurídica y ética del Estado para hacer cumplir, y generar las condiciones de ejercicio pleno de la ciudadanía y de los derechos humanos. El enfoque de derechos requiere interpretar y analizar la realidad de los seres humanos a partir de su reconocimiento como titulares de derechos.

Este enfoque señala que los derechos son inherentes a todos los seres humanos, se fundan en el respeto de la dignidad de la persona humana y son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. El enfoque se basa en el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario, desde los cuales se establecen estándares que permiten hacer operativa su protección y promoción. El enfoque pone énfasis en identificar las variables o contenidos de los derechos, su titular y garante y la ruta de acceso que lo hace efectivo.

- **Enfoque de Género**

El enfoque de género es una forma de mirar la realidad identificando los roles y tareas que realizan los hombres y las mujeres en una sociedad; así como las asimetrías, relaciones de poder e inequidades que se producen entre ellos. Este enfoque permite conocer y explicar las causas que producen esas asimetrías y desigualdades; y contribuye a la formulación de medidas (políticas, mecanismos, acciones afirmativas y normas) para la superación de las brechas sociales de género.

El Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 señala que la igualdad de género alude a la justicia en el tratamiento de varones y mujeres de acuerdo a sus respectivas necesidades y establece que se requiere un tratamiento diferencial para corregir desigualdades y asegurar la distribución justa entre todas las personas, sin distinción de su orientación sexual o identidad de género, de las oportunidades, recursos y beneficios, a fin de que puedan alcanzar su pleno desarrollo y la vigencia



de sus derechos humanos. Se postula que la igualdad no solo se orienta al acceso a oportunidades, sino al goce efectivo de los derechos humanos, lo que implica la necesidad de desmontar la cultura, los valores y los roles tradicionales de género que reproducen y mantienen la subordinación de las mujeres (Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017).

- **Enfoque intersectorial**

El desarrollo pleno de la política intercultural depende de una eficiente coordinación y cooperación intersectorial, interinstitucional e interdisciplinaria, la misma que es necesaria fomentar y desarrollar en todos los niveles de gobierno, como condición fundamental para que la Política Nacional de Transversalización del Enfoque Intercultural pueda implementarse de manera eficaz.



FUNDAMENTACIÓN

La diversidad cultural existente en el Perú, es producto de un proceso histórico que implicó la sucesión de grupos humanos a través del tiempo, así como complejos procesos de transformación socio cultural. Al igual que otras sociedades poscoloniales, el Perú alberga una importante población que puede ser considerada indígena o de raíces indígenas, así como población afroperuana que junto a otros grupos poblacionales de diversos lugares del orbe aportan al país costumbres, tradiciones y formas de vida.

A lo largo de nuestra historia se han dado procesos de intercambio, mestizaje, convivencia y socialización que han llevado a que hoy podamos considerarnos un país de “todas las sangres”; sin embargo la diferencia cultural en el Perú no siempre ha sido entendida como una riqueza, históricamente ha sido negada, invisibilizada, y, debido a procesos estructurales de exclusión y discriminación, se han generado importantes brechas económicas, sociales y de acceso a derechos entre los diferentes grupos culturales del país. Esta situación nos presenta una realidad compleja que requiere la atención responsable, oportuna e inmediata del Estado a través de políticas que permitan reducir las brechas de desigualdad y prácticas de discriminación que aún se persisten entre los diversos grupos culturales del país y no contribuyen a fortalecer la democracia.

En lo que respecta a los pueblos indígenas del Perú, se trata de la población descendiente de los pueblos prehispánicos originarios que habitaron el actual territorio peruano hasta el arribo de los conquistadores españoles, a inicios del siglo XVI. Los pueblos indígenas, descendientes directos de las poblaciones prehispánicas, se han desarrollado y reproducido de manera diferenciada en la Amazonía y en los Andes. Los pueblos indígenas andinos, principalmente quechuas y Aimaras, fueron objeto del reordenamiento impuesto por las encomiendas y reducciones coloniales, y mano de obra de las haciendas durante la República. En la Amazonía vivieron la incursión de las misiones, la explotación del caucho y la colonización paulatina. Con respecto a los pueblos indígenas de la Amazonía peruana, cabe mencionar también la existencia de Pueblos Indígenas en situación de Aislamiento y Pueblos Indígenas en situación de Contacto Inicial. Sobre estos últimos, y debido a su especial situación de vulnerabilidad y a fin de garantizar sus derechos, el Estado peruano ha establecido áreas geográficas en la Amazonía destinadas exclusivamente para su protección, denominadas “Reservas Territoriales” y ha reconocido su existencia mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-MC.

Hoy en día, estos pueblos mantienen y reproducen instituciones culturales propias como el uso de lenguas originarias, prácticas culturales ancestrales que coexisten en el Perú actual y se mezclan con prácticas posteriores como la vestimenta occidental, el uso del castellano y la tecnología moderna. Son estos pueblos a los que conocemos como pueblos indígenas u originarios, que según la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura publicada por el Viceministerio de Interculturalidad en el año 2013, a la fecha se cuenta con una relación de 54 pueblos indígenas u originarios, 48 de la Amazonía y 4 de la región andina; estos pueblos hablan alrededor de 47 lenguas indígenas (Ministerio de Cultura , 2015).

De acuerdo a lo recogido en el Censo de Población y Vivienda 2007, la población censada cuya lengua materna es indígena asciende a 4 millones aproximadamente (INEI, 2007), representando al 15% de la población nacional. Actualmente la distribución de la población indígena se da de la siguiente manera: en la zona andina las regiones con mayor porcentaje



de población cuya lengua materna es indígena andina¹ son Apurímac, Puno y Huancavelica con 70.8%; 64.9%, y 64.1%, respectivamente; es decir 6 de cada 10 personas para todos los casos (INEI, 2007). Además, hay otras dos regiones – Ayacucho (63.2%) y Cusco (51.6%) – en las cuales 1 de cada 2 personas cuenta con una lengua indígena andina. En el caso de la Amazonía, las regiones con mayor porcentaje de población cuya lengua materna es indígena amazónica² son Amazonas y Ucayali: 14.6% y 10.6%, respectivamente; es decir 1 de cada 10 personas en ambos casos (INEI, 2007). Además, otras dos regiones que presentan cifras importantes de población hablante de lenguas amazónicas, aunque menores en comparación a los andinos, como Loreto (6.6%), Junín (3.9%) y Pasco (3.1%).

En el 2013, el porcentaje de pobreza entre la población indígena amazónica alcanzó el 60,5 % (6 de cada 10 personas), comparado con el 15,6 % de la población de habla castellana urbana, el 48% de la población de habla castellana rural y el 34,8% de la población quechua-aimara hablante. Esto quiere decir que la probabilidad de ser pobre en las personas de origen indígena casi cuadruplica la probabilidad de la población de habla castellana. En cuanto a las cifras de pobreza extrema la brecha es aún mayor: el porcentaje de pobres extremos en la población indígena amazónica es de 27,6%, más de la cuarta parte de la población. (Ministerio de Cultura, 2015).

Al analizar la situación de acceso a servicios básicos se encuentra que solo el 3,1% de la población indígena amazónica accede a los servicios de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica, contra el 76,8 % de la población no indígena urbana, el 37,6 % quechua-aimara y el 6,7% de la población no indígena rural. En la actualidad contamos, a nivel nacional, con 24 943 centros educativos interculturales bilingües que atienden a 123 4040 alumnos. Es importante mencionar que los departamentos de Puno (4 567), Ayacucho (3 176), Cusco (3 134), Áncash (2 432) y Apurímac (2 223), en dicho orden, concentran casi la mitad de estas instituciones. El quechua es la lengua de mayor presencia, y le siguen el aimara, el ashaninka, el awajún y el shipibo-konibo. Si bien existen avances importantes en el acceso a una educación que garantice el derecho a identidad cultural, se ha observado que solo el 35,3% de los niños y niñas indígenas amazónicos entre 12 y 13 años ha completado la primaria contra el 85% de la población urbana, el 64,5 % de los no indígenas rurales y el 63,9 % de la población indígena quechua-aimara hablante. En educación secundaria, la proporción de adolescentes de 17 a 18 años que han completado el nivel es de 11,6% en la población indígena amazónica, frente a 71,4 % en la población no indígena urbana y 44,4 % en la población quechua-aimara (Ministerio de Cultura, 2015).

En cuanto a los servicios de salud, en los últimos años se han reducido las brechas de acceso al Seguro Integral de Salud (SIS): el 76,1 % de la población indígena amazónica cuenta con un seguro de salud, porcentaje que supera el 62,5 % de la población urbana de habla castellana. (INEI, 2013) Sin embargo, al observar las tasas de desnutrición crónica infantil se observa que la tasa en población indígena amazónica llega a 38% frente a 11,8 % en la población no indígena urbana y 26,3% de la población quechua-aimara hablante (Ministerio de Cultura, 2015).

¹ Se considera básicamente a las personas que presentan como lengua materna al quechua o aimara.

² Se considera básicamente a las personas que presentan como lengua materna al ashaninka, awajún, shipibo-konibo, shawi, así como al resto de lenguas indígenas amazónicas.



Otro de los elementos relevantes es la situación de las lenguas indígenas y su impacto en el ejercicio de derechos de sus hablantes. Como se ha mencionado, en el territorio nacional, contamos con 47 lenguas vigentes³, y la región de Loreto resulta ser la más diversa, al contar con 27 lenguas indígenas. Por otro lado, el Perú presenta actualmente 37 lenguas indígenas ya extintas y 8 lenguas cuyos pueblos tienen hoy menos de cien integrantes: Taushiro (1), Munihe (3), iñapari (4), cauqui (11), resígaro (37), Chamuricuro (63), Isconahua (82) y Ocaina (97) (Ministerio de Educación, 2013). Existen esfuerzos importantes en los últimos años por normalizar los alfabetos, formar y oficializar intérpretes, difundir y producir contenidos en lenguas indígenas, incorporar registros bilingües, etc. No obstante la discriminación lingüista sigue siendo uno de los principales motivos de discriminación étnico-racial en el Perú y todavía no se cuenta con una oferta de servicios públicos que se hayan adaptado a las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

Gran cantidad de ciudadanos indígenas habitan en comunidades nativas de la Amazonía y en algunas de las comunidades campesinas de los Andes. En el Perú, existen más de 1 900 comunidades nativas en la amazonia que albergan población indígena. Además, existen cinco reservas territoriales creadas con el objetivo de proteger a los pueblos indígenas en situación de aislamiento y situación de contacto inicial. El Estado peruano ha reconocido el espacio donde tradicionalmente se han desarrollado y organizado estas poblaciones con el Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva y la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas. Ambas leyes han sido recogidas por la Constitución Política de 1993, la cual otorga legalidad a las comunidades nativas y comunidades campesinas. Asimismo, desde 1995 los derechos de los pueblos indígenas u originarios se encuentran protegidos debido a la entrada en vigencia del Convenio 169 de la OIT, el cual fue ratificado por el Congreso de la República en 1994. Con la creación del Ministerio de Cultura y el Viceministerio de Interculturalidad, en el año 2010, el Estado peruano dio un paso más hacia el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas u originarios.

Se inicia, de este modo, una nueva perspectiva de ciudadanía y diálogo intercultural, de la cual es expresión la promulgación de la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, entre otros instrumentos. En ese marco, cabe señalar también el desarrollo normativo-institucional del Estado peruano para la protección de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial de la Amazonía, a través de la promulgación de la Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, la cual crea el Régimen Especial Transectorial de Protección de estos pueblos y la figura de “Reservas Indígenas” para la protección de sus derechos a la vida, salud y otros, respetando su decisión en torno a la forma y el proceso de su relación con el resto de la sociedad y con el Estado.

Otro grupo poblacional importante y en similar situación de exclusión es la población afroperuana. En la actualidad, según los datos de la ENAHO en la última década, la población afroperuana oscilaría entre el 2 % y el 3 % de la población total del país, ubicada principalmente en las zonas urbanas y rurales a lo largo de la costa del Perú, desde Tumbes hasta Tacna.

³ Para conocer más sobre las lenguas indígenas visite : <http://www.mapasonoro.cultura.pe/>



Actualmente, es muy escasa la información estadística oficial existente sobre la situación de la población afroperuana. La última vez que un censo de población incluyó alguna pregunta referida a la pertinencia étnica en el Perú fue en 1940; Es a partir del año 2000 que algunas encuestas oficiales como la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHG), la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) y la Encuesta Nacional Continua (ENCO 2006) incluyeron preguntas de autoidentificación 'étnica-racial' con opciones de respuesta que incluían categorías para población afroperuana. A pesar de estas importantes acciones, el censo de población del año 2007 no incluyó pregunta alguna para la identificación de este grupo poblacional.

La situación de las y los afroperuanos hoy en día es una muestra del impacto de la discriminación y exclusión estructural e histórica. En lo que respecta al acceso a educación y a la trayectoria educativa, el Estudio Especializado para Población Afroperuana (EEPA) realizado por el Ministerio de Cultura y el Grupo de Análisis para el Desarrollo GRADE en el 2014 evidencia una situación de desventaja y exclusión que perjudican a esta población. Así, se tiene que el 85% de los miembros de hogares afroperuanos entre 3 y 18 años asiste a un centro educativo, 9% menos que el promedio nacional. Según lo recogido por el EEPA, la PEA afroperuana es del 59%, un 15% menor que la PEA a nivel nacional.

Además de esto, el EEPA muestra que más de la tercera parte de esta población (37%) percibiría ingresos por debajo del salario mínimo vital (S/. 750), tratándose en la mayoría de casos de mujeres afroperuanas, las cuales además presentan mayor incidencia de casos de discriminación racial. Este estudio también permitió conocer que una mayoría de la PEA ocupada afroperuana se desempeña en trabajos no calificados (29.9 %); y que el 73.2 % de esta PEA no cuenta con un contrato laboral firmado situación que se torna más crítica en la región de la costa norte (86.7 %) y en las zonas rurales (85,1%).

El EEPA identifica un incremento en la cantidad de hogares afroperuanos que ocupan viviendas de materiales inadecuados (pisos de tierra y paredes de quincha, piedra con barro, madera o estera). Así, se observa que entre los años 2004 y 2014, el porcentaje de hogares afroperuanos en viviendas inadecuadas incrementó, a nivel nacional, del 5,3% al 8%. Este incremento es mucho más severo en la Costa Sur, donde en el mismo periodo de tiempo, las viviendas inadecuadas de hogares afroperuanos pasaron de ser el 3,7% al 17,6%. Esta situación podría explicarse a la ocurrencia del terremoto del 15 de agosto de 2007, lo cual evidenciaría una necesidad de atención para esta población.

Los afroperuanos y afroperuanas también enfrentan diariamente situaciones de discriminación, basadas en prejuicios y estereotipos racistas limitando el ejercicio de sus derechos en el ámbito del trabajo, la educación, la salud, entre otros. Así, por ejemplo, se tiene que, según una encuesta realizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del año 2013, el 64% de la población peruana considera que el derecho a no ser discriminado es el principal derecho de la población afrodescendiente que no se respeta. Por otro lado, el EEPA revela que la discriminación o maltrato a personas afroperuanas ha sido presenciado por un 43.3% de la población afroperuana encuestada, dándose la mayor incidencia en Lima (54.6%). Entre los principales motivos por los cuales esta población ha sufrido discriminación, se encuentra la raza (31.1%) y un bajo nivel socioeconómico (12.6%), entre otros.



Hoy en día, hemos dado pasos importantes como sociedad frente a nuestra diversidad cultural. La apertura y respeto por las variadas expresiones culturales, así como el reconocimiento del aporte de los grupos indígenas y afroperuanos a la historia y la cultura nacional se reflejan en su valoración positiva en ámbitos vinculados a la gastronomía, la música, el arte, la promoción de un turismo responsable, entre otros; todo ello resulta necesario e importante, sin embargo, como hemos podido observar, esa inclusión y reconocimiento aún no se evidencia y materializa en el acceso igualitario a derechos por parte de todos los grupos poblacionales.

El reconocimiento a la diversidad cultural aún convive con el problema de la discriminación étnico racial, incrustada en la vida cotidiana e institucional de los peruanos y peruanas. La exclusión social, cultural y económica frente a la sociedad nacional de la cual ciertos grupos son objeto ya sea por sus características culturales, étnicas o fenotípicas continúa afectando el ejercicio, reconocimiento y goce de derechos en igualdad de condiciones e impide el desarrollo de una sociedad democrática e inclusiva. La encuesta realizada por el Ministerio de Justicia y la Universidad ESAN en el 2013 arrojó que el 81% de peruanos considera que la discriminación existe y nadie hace nada. El Viceministerio de Interculturalidad en el 2013 puso a disposición de la ciudadanía la plataforma Alerta contra el Racismo, espacio que brinda información sobre la problemática y los procedimientos existentes para hacer frente a una situación de discriminación. En el 2014 esta plataforma ha recibido más de 140 casos reportados por la ciudadanía en distintos ámbitos como la educación, la salud, el consumo, entre otros.

A fin de abordar esta compleja problemática y atender debidamente a las y los ciudadanos indígenas y afrodescendientes, garantizando sus derechos y en la búsqueda de un país libre de discriminación étnico-racial, el Estado peruano asume el enfoque intercultural como una herramienta adecuada y necesaria. Entendemos la interculturalidad como un enfoque que propone el reconocimiento de las diferencias culturales, sin discriminar ni excluir, buscando generar una relación recíproca entre los distintos grupos étnico-culturales que cohabitan en un determinado espacio (GIZ, 2013; MINCU, 2014).

Esto implica para el Estado, incorporar y asimilar como propias las diferentes concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales en la prestación de sus servicios, así como adaptar los mismos a las particularidades socio-culturales de los mismos. La perspectiva de la interculturalidad, brinda un horizonte más propicio y ético para construir una ciudadanía y un orden democrático eficaz, en el sentido de asegurar la vigencia de la igualdad de derechos políticos de todos los individuos y colectividades que conforman la peruanidad. En ese sentido, la diversidad cultural propia de la sociedad peruana, debe ser vista y reflejada en la implementación de políticas públicas que la coloquen como una riqueza invaluable y como la base de la igualdad política.

OBJETIVO GENERAL

La Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural tiene como objetivo orientar, articular y establecer los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación.



EJES DE POLITICA

La Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural es de aplicación obligatoria para todos los sectores e instituciones del Estado y diferentes niveles de gobierno. Para el sector privado y sociedad civil la Política Nacional servirá como un instrumento de carácter orientador.

Se estructura en base a 4 ejes temáticos esenciales para la gestión de la interculturalidad, cada uno con lineamientos de política orientados a precisar resultados concretos.

EJE I: FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN INTERCULTURAL DEL ESTADO PERUANO

Lineamiento 1: Desarrollar una institucionalidad para transversalizar el enfoque intercultural en las políticas públicas, planes, programas y proyectos de los sectores, organismos constitucionalmente autónomos y gobiernos regionales y locales.

1. Establecer un marco normativo e institucional que fomente la interculturalidad y que consolide al país como una sociedad que reconoce la diversidad cultural y lingüística como patrimonio y como recurso esencial para su desarrollo.
2. Fomentar la incorporación del enfoque intercultural en el diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas nacionales y subnacionales, así como en sus instrumentos de Implementación.
3. Instaurar el Diálogo Intercultural como mecanismo para la participación ciudadana y como política de relacionamiento del Estado con los diversos grupos étnicos que conforman el país.
4. Fortalecer la institucionalidad y operatividad de las entidades a nivel nacional, regional y local competentes en materia de interculturalidad, Pueblos Indígenas y Población Afroperuana.
5. Promover el fortalecimiento de las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas y Afroperuanas, a través de procesos de diálogo y participación en el diseño e implementación de las políticas.
6. Promover, en el marco del proceso de descentralización la transferencia de competencias y roles en materia de interculturalidad.

Lineamiento 2: Garantizar estándares de calidad en la prestación de servicios públicos a la ciudadanía que cumplan con criterios pertinentes a las realidades socioculturales y lingüísticas de los diversos grupos culturales.

7. Promover la adecuación progresiva de los servicios públicos y las prestaciones sociales que se brindan a través de instituciones, programas, proyectos y otras intervenciones, considerando las particularidades culturales y lingüísticas de los pueblos indígenas y la población afroperuana.
8. Fortalecer y generar capacidades, recursos y competencias interculturales en el servicio civil para la atención de la ciudadanía, en el marco del respeto por las diferencias culturales, la eliminación y prevención de la discriminación.



9. Promover el uso de las lenguas indígenas en la prestación de los servicios públicos.

EJE II: RECONOCIMIENTO POSITIVO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y LINGÜÍSTICA

Lineamiento 1: Promover y gestionar la producción de información y conocimiento sobre la diversidad cultural del país.

1. Generar de forma permanente y sistemática conocimientos e información sobre la realidad sociocultural, económica y lingüística de los diversos grupos culturales del país para la adecuada formulación de políticas públicas.
2. Generar información estadística que incluya las variables: étnica y territorial.
3. Promover la interconexión de los sistemas de información de los sectores, que incluya la variable étnica, homogenizando los registros administrativos, y su vínculo con la base de datos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura.
4. Promover y difundir el uso de las lenguas indígenas en la creación contemporánea, los medios de comunicación nacionales y la producción bibliográfica.
5. Propiciar el estudio y la documentación de las lenguas indígenas, con una atención prioritaria a las que se encuentran en peligro de extinción.

Lineamiento 2: Promover la salvaguarda de los saberes y conocimientos de las distintas culturas del país, valorizando la memoria colectiva de los pueblos.

6. Impulsar el reconocimiento, valorización y recuperación de saberes y conocimientos tradicionales y populares de los diversos grupos culturales del país, en articulación y diálogo con las comunidades dueñas y poseedoras del saber.
7. Asegurar la distribución equitativa de los beneficios derivados del aprovechamiento de saberes y conocimientos tradicionales y populares.
8. Contribuir con los diversos grupos étnicos para el fomento, apropiación y transmisión de los saberes y conocimientos tradicionales, asegurando el diálogo intergeneracional, y la protección de los lugares de importancia para la memoria colectiva de las comunidades indígenas y afroperuanas.

EJE III: ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL

Lineamiento 1: Garantizar el derecho a la igualdad, no discriminación y la prevención del racismo.

1. Generar información cuantitativa, cualitativa, diferenciada por edades, sexo, regiones y zonas rurales y urbanas sobre las diferentes formas en que se expresa la discriminación étnico-racial.



2. Desarrollar e incorporar en los planes, programas y proyectos acciones orientadas a prevenir y eliminar actos de discriminación étnico-racial en los ámbitos públicos y privados.
3. Desarrollar acciones que garanticen el acceso libre de discriminación étnico-racial a los servicios públicos en instancias públicas y privadas.
4. Generar mecanismos que permitan prevenir, erradicar y sancionar la reproducción de discursos racistas y prácticas discriminatorias en instituciones públicas y privadas.
5. Fomentar la coordinación, cooperación y el seguimiento de las actuaciones de las instancias públicas y privadas en materia de la lucha contra la discriminación étnico-racial.
6. Promover acciones para combatir la difusión de ideas, contenidos, publicidad o propaganda que fomente el racismo y otras formas de discriminación.

Lineamiento 2: Promover la formación de ciudadanos y ciudadanas interculturales

7. Promover una ciudadanía intercultural, a través del intercambio cultural entre los diferentes grupos sociales y culturales del país, garantizando herramientas para mejorar la comunicación y comprensión mutua, así como su interacción en diálogo intercultural.
8. Promover, en el sistema educativo formal y no formal, el intercambio, la valoración y apropiación social y sensibilización sobre las diversas manifestaciones culturales del país.
9. Promover la difusión y expresión equitativa de los valores, cosmovisiones y perspectivas de los diversos grupos culturales del país en los medios de comunicación.

EJE IV: INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA POBLACIÓN AFROPERUANA

Lineamiento 1: Promover la atención de los Pueblos indígenas y la población Afroperuanas desde un enfoque intercultural.

1. Desarrollar e implementar políticas, planes, programas, proyectos en beneficio de los pueblos indígenas y población afroperuana que se orienten al cierre de brechas por origen étnico.
2. Incluir en las políticas, planes, programas y proyectos; así como en las prestaciones sociales la perspectiva étnica como una variable determinante para la atención de pueblos indígenas y población afroperuana.
3. Desarrollar programas, proyectos o políticas sectoriales en beneficio de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, tomando en cuenta un tratamiento diferenciado, dada su especial condición de vulnerabilidad tanto socio-cultural, como en relación a su salud.



4. Generar y promover medidas afirmativas y prácticas interculturales a todo nivel para la inclusión de la población indígena y afroperuana.
5. Promover mecanismos de redistribución de beneficios e incentivos económicos para el desarrollo de los pueblos indígenas y afroperuanas.

Lineamiento 2: Garantizar el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas mediante la consolidación del marco jurídico y el fortalecimiento de la institucionalidad en materia de interculturalidad.

6. Promover el cumplimiento y difusión de los marcos normativos específicos sobre derechos colectivos de los pueblos indígenas.
7. Promover, a través de procesos de Consulta Previa y mecanismos de participación, espacios de diálogo intercultural que logren generar canales de intercambio y comunicación con los pueblos indígenas.
8. Reconocer y proteger las formas de contacto o relacionamiento de los Pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial, salvaguardando su vida e integridad desde el respeto a sus propias costumbres y modos de vida.
9. Promover el trabajo articulado de los gobiernos regionales, locales y sectores para asegurar el acceso y uso a la tierra, y el aprovechamiento responsable de los recursos naturales, así como garantizar la legalidad de la propiedad comunal de los pueblos indígenas en concordancia con el marco legal vigente y el desarrollo sostenible.

IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

Órgano coordinador de la política

El Viceministerio de Interculturalidad es el ente rector encargado de desarrollar el plan de implementación de la Política Nacional de Transversalización del Enfoque Intercultural en un plazo de 90 días, el mismo que incluirá las estrategias, metas e indicadores pertinentes a cada lineamiento de política.

El Viceministerio de Interculturalidad será la entidad encargada de brindar y formular las directrices y herramientas necesarias que contribuyan a la adecuada implementación de la política nacional.

Seguimiento y monitoreo de la política

El Viceministerio de Interculturalidad propiciará espacios de articulación intersectoriales y con todos los niveles de gobierno para la implementación, seguimiento y monitoreo de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, informando sobre su cumplimiento a la ciudadanía con informes periódicos.



Bibliografía

- OIT, Convenio N°169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes
- CVR 2003, Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación
- GIZ 2013, Guía metodológica de “Transversalización del enfoque de interculturalidad en programas y proyectos del sector gobernabilidad” a partir de la experiencia del Programa “Buen Gobierno y Reforma del Estado” del Perú.
- INEI 2013, Encuesta Nacional de Hogares.
- Ley N° 28296, 2004 Ley general del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ministerio de Cultura 2015, Diálogo Intercultural: Pautas para un mejor diálogo en contextos de diversidad cultural Resolución Ministerial N° 143-2015-MC
- Ministerio de Cultura 2015, Resolución Ministerial N° 204-2015-MC que aprueba el listado actualizado contenido en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios
- Ministerio de Cultura 2013, Alerta contra el Racismo disponible en: www.alertacontraelracismo.pe
- Ministerio de Cultura 2015, Línea de Base de Brechas Sociales por Origen Étnico en el Perú.
- Ministerio de Cultura 2014, Orientaciones para la implementación de Políticas Públicas para Población Afroperuana. Resolución Ministerial N° 339-2014-MC
- Ministerio de Cultura 2015, Servicios Públicos con Pertinencia Cultural, Guía para la Aplicación del Enfoque Intercultural en la Gestión de los Servicios Públicos. Resolución Ministerial N° 124-2015-MC
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social 2013, Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ministerio de Educación 2013, Documento Nacional de Lenguas del Perú.
- Reglamento de la ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígena u originarios reconocido en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.



ANEXO

DEFINICIONES

- **Afrodescendiente**

Aquella persona de origen africano que vive en las Américas y en todas las zonas de la diáspora africana por consecuencia de la esclavización, habiéndosele negado históricamente el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Se puede afirmar que una persona es “afrodescendiente” en tanto desciende de las personas de origen africano que fueron parte del proceso de esclavización colonial; o se asume así por libre ejercicio de autorreconocimiento o autoidentificación (Ministerio de Cultura, 2014).

- **Ciudadanía intercultural**

Ciudadanos y ciudadanas que asumen la diversidad cultural en forma positiva, respetando y valorando todas las culturas, etnias y grupos culturales que conviven en un territorio, desarrollando diálogos horizontales y relaciones armoniosas (Ministerio de Cultura, 2015).

- **Competencia Intercultural**

Conjunto de habilidades, conocimientos y actitudes que le permite a una persona comunicarse e interactuar apropiadamente con personas de diferentes culturas. Implica el aprendizaje de nuevos patrones de comportamiento, de aprender a mirarse y mirar al otro con respeto y adquirir capacidades para aplicarlos en interacciones de carácter intercultural. (Ministerio de Cultura, 2015).

- **Cultura**

Formas aprendidas de pensar, sentir y hacer, así como sus manifestaciones y producciones, resultado de la relación entre los seres humanos y la naturaleza, que comparte un grupo social, basadas en valores, conocimientos, tradiciones, costumbres, símbolos y otros. Una cultura se construye, cambia y/o resignifica en diálogo con otras culturas (Ministerio de Cultura, 2015).

- **Derechos Colectivos**

Derechos que tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución Política del Perú, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural.(Artículo 3, Reglamento de la Ley N° 29785).



- **Diálogo Intercultural**

Procesos comunicacionales de intercambio equitativo y respetuoso de opiniones entre personas, instituciones y grupos con diferentes tradiciones y orígenes étnicos, culturales, religiosos y lingüísticos, en un espíritu de búsqueda de entendimiento, la concertación y respeto mutuo. El diálogo intercultural contribuye a la integración social, cultural, económica y política, así como a la cohesión de sociedades culturalmente diversas. Fomenta la igualdad, la dignidad humana y el sentimiento de objetivos comunes.

Los procesos de diálogo intercultural son una dimensión importante en las políticas públicas pues permiten la generación de prácticas inclusivas, tomando como principio la participación de los diferentes grupos y permite reducir los niveles de conflictividad social (Ministerio de Cultura, 2015).

- **Discriminación étnico-racial**

Es todo trato diferenciado, excluyente o restrictivo basado en el origen étnico-cultural (hábitos, costumbres, indumentaria, símbolos, formas de vida, sentido de pertenencia, idioma y creencias de un grupo social determinado) y/o en las características físicas de las personas (como el color de piel, facciones, estatura, color de cabello, etc.) que tenga como objetivo o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas en la esfera política, económica, social y cultural. (Ministerio de Cultura, 2013).

- **Diversidad cultural**

Da cuenta de la diversidad de las expresiones culturales emanadas de la creatividad individual o colectiva y de la multiplicidad e interacción de las culturas que coexisten en una sociedad sin que ninguna se considere el patrón de las demás. Para poder aprovechar sus beneficios se requiere establecer relaciones igualitarias entre los diferentes grupos sociales. La diversidad cultural es considerada patrimonio de la humanidad (Ministerio de Cultura, 2015).

- **Diversidad Lingüística**

Variedad de lenguas que son habladas en un mismo espacio geográfico.

- **Grupo étnico-cultural**

Grupo de personas que comparten una cultura; es decir, comparten un conjunto aprendido de formas de pensar, sentir y hacer. Estas formas compartidas de ser se expresarán en estilos de vida, creencias particulares, prácticas o formas de hacer ciertas actividades, valores y formas de conceptualizar su bienestar. Además, estos grupos tienen una experiencia histórica compartida (Ministerio de Cultura, 2015).

- **Inclusión social**

Situación en la que todas las personas pueden ejercer sus derechos, aprovechar sus habilidades y tomar ventaja de las oportunidades que se encuentran en su medio (Ministerio de Desarrollo e Inclusión social, 2013).



- **Identidad cultural**

Sentido de pertenencia a una cultura con características propias que la hacen única y diferente con respecto a otras culturas. Expresa la forma de ser y pertenecer a una cultura (Ministerio de Cultura, 2015).

- **Interculturalidad**

Proceso de intercambio, diálogo y aprendizaje que busca generar relaciones de equidad entre diversos grupos étnico-culturales que comparten un espacio; a partir del reconocimiento y valoración positiva de sus diferencias culturales (Ministerio de Cultura, 2015).

- **Lenguas originarias**

Se entiende por lenguas originarias del Perú a todas aquellas que son anteriores a la difusión de idioma español y que se preservan y emplean en el ámbito de territorio nacional (Ministerio de Cultura, 2015).

- **Patrimonio Cultural inmaterial**

Son las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural (Ley N° 28296, 2004).

- **Pluriculturalidad**

Término que hace referencia al reconocimiento por parte del Estado de la existencia de diversos grupos étnicos dentro de su territorio (GIZ, 2013).

- **Políticas Públicas**

Las políticas públicas son un conjunto de acciones y decisiones encaminadas a solucionar problemas propios de la sociedad. Es decir, son las respuestas que el Estado formula a través de sus funcionarios, con la finalidad de prevenir o solucionar una problemática o demanda específica de su población. En el diseño e implementación de las políticas públicas pueden intervenir conjuntamente la sociedad civil, las entidades privadas y las instancias gubernamentales en sus distintos niveles. Las políticas públicas pueden estar orientadas a toda la población –en este caso se habla de políticas universales – o dirigirse a solucionar algún problema de un grupo específico –en este caso se habla de políticas focalizadas.

Una política pública puede tener distintos enfoques en su formulación. Un enfoque es la manera en como el Estado percibe un problema y desde esta percepción propondrá su intervención en un determinado proceso a partir de consideraciones teóricas (Ministerio de Cultura, 2015).



- **Pueblos Indígenas u originarios**

Pueblo que descende de poblaciones que habitaban en el país en la época de la colonización y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven sus propias instituciones sociales, culturales y políticas, o parte de ellas; y que, al mismo tiempo se auto reconozca como tal. La población que vive organizada en comunidades campesinas o nativas podrá ser identificada como pueblos indígenas, o parte de ellos, conforme a dichos criterios. Las denominaciones empleadas para designar a los pueblos indígenas no alteran su naturaleza, ni sus derechos colectivos. (DS N° 001-2012-MC).

- **Pueblo Indígena en Situación de Aislamiento**

Pueblo indígena, o parte de él, que no ha desarrollado relaciones sociales sostenidas con los demás integrantes de la sociedad nacional o que, habiéndolo hecho, ha optado por discontinuarlas.

- **Pueblo Indígena en Situación de Contacto Inicial**

Pueblo indígena, o parte de él, que en base a su decisión se encuentra dentro de un proceso de interrelación con los demás integrantes de la sociedad nacional.

- **Servicios Públicos con pertinencia cultural**

Servicios públicos que incorporan el enfoque intercultural en su gestión y su prestación; es decir, se ofrecen tomando en cuenta las características culturales particulares de los grupos de población de las localidades en donde se interviene y se brinda atención. Para ello, adaptan todos los procesos del servicio a las características geográficas, ambientales, socio-económicas, lingüísticas y culturales (prácticas, valores y creencias) de sus usuarios; e incorporan sus cosmovisiones y concepciones de desarrollo y bienestar, así como sus expectativas de servicio (Ministerio de Cultura, 2015).

- **Servicios Públicos libres de discriminación**

Servicios públicos donde se brinda y garantiza un trato igualitario y de respeto a todas las personas independientemente de sus características. (Ministerio de Cultura, 2015).



